

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2017-GDSySP-MPT/P**

Pampas, 05 de junio de 2017

VISTO:

El escrito presentado por el **Sra. Marilú Corilla Alarcón**, de fecha 12/04/17, solicita el Certificado de Habilitación Técnica del "Terminal Terrestre de personas y mercancías"; Opinión Legal N° 247-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por el abogado Osman E. Ildefonso Muñoz Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe Técnico N° 39-2017-ET-SGSP-GDSYSP-MPT, los mismos que solicitan la emisión de acto resolutivo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía policial, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado;

Que, en el Artículo 34º, del REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, en el Numeral **34.1 De acuerdo al ámbito de competencia al que se encuentren sometidos los transportistas que emplean dicha infraestructura complementaria, los terminales terrestres pueden ser: 34.1.1 Terminales Terrestres para el servicio de transporte de ámbito provincial;**

Que, en el Artículo 73º, del REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, en el Numeral 73.1 establece que: **"El Certificado de Habilitación Técnica es el documento que acredita que el terminal terrestre, la estación de ruta, el terminal de carga o taller de mantenimiento, que han sido presentados y/o son usados como infraestructura complementaria del servicio de transporte de personas o mercancías, cumplen con las características necesarias requeridas";**

Que, en el Artículo 74º, del REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, en cuanto a los Requisitos para obtener el Certificado de Habilitación Técnica: 74.1 El solicitante de un Certificado de Habilitación Técnica, por primera vez o por renovación, deberá presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, en la que se señale: 74.1.1 Razón o denominación social, 74.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC), 74.1.3 Domicilio y dirección electrónica del solicitante., 74.1.4 Nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica., 74.1.5 Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar., 74.1.6 Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura, de ser el caso;

74.2 A la solicitud se acompañará: 74.2.1 Informe técnico emitido por la entidad certificadora autorizada, que verifique el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia exigibles para que proceda la habilitación de la infraestructura complementaria La forma de presentación y contenido de este Informe estará establecido en el Decreto Supremo emitido por el MTC.

En caso que la autoridad competente no haya autorizado a ninguna entidad privada para realizar el control señalado, se incluirá como parte de la declaración jurada, una expresa declaración efectuada por el solicitante de que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el presente Reglamento y en las normas complementarias.

74.2.2 Número de constancia de pago, día de pago y monto.

